

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 27

Serie 2019-2020

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, O LA PERSONA QUE ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, DONDE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO HABRÁ DE RECIBIR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$750,000.00), DE PARTE DE VILLA MERCEDES DEVELOPMENT, S.E., CON EL FIN DE TERMINAR LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DEL TRAMO DE LA QUEBRADA LIMONES-URB. VILLA MERCEDES, EN EL BARRIO HATO NUEVO, GUAYNABO.

POR CUANTO: Por virtud de la Ley de Municipios Autónomos, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, la cual está subordinada y es ejercida conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y demás leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001(r) que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO: Villa Mercedes Development, S.E. (en adelante VMD), fue la desarrolladora de la primera fase de la Urbanización Villa Mercedes, ubicada en el Barrio Hato Nuevo del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: Desde hace varios años, tanto VMD como el Municipio Autónomo de Guaynabo (en adelante MAG), han trabajado en conjunto para producir alternativas que lleven a la remediación y mejoras a la Quebrada Limones, específicamente en el tramo

que atraviesa la Urbanización Villa Mercedes y cuyo cauce de la quebrada colinda con varias residencias y áreas comunes de la urbanización.

POR CUANTO: En síntesis, a través de los años, el cauce de la Quebrada se ha ido erosionando a causa de distintas razones, tales como las inclemencias del tiempo, los huracanes Irma y María, construcción de un gran muro de contención por parte de un residente, la intervención de equipos de limpieza y mantenimiento de parte del MAG entre otras causas.

POR CUANTO: En respuesta y cumplimiento con la responsabilidad de VMD con el MAG, se dio a la tarea de identificar la mejor manera de estabilizar el terreno y reforzar el cauce de la quebrada para evitar problemas mayores futuros en las parcelas colindantes. Asimismo, VMD, incurrió en una inversión de dinero actualizando estudios hidrológicos hidráulicos, preparando planos de mensuras entre otras cosas; y cumpliendo con la responsabilidad social que tiene con el MAG.

POR CUANTO: El MAG es responsable y encargado de la quebrada, en virtud de la Ley Núm. 49-2003 mejor conocida como Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico, según enmendada, VMD discutió las alternativas viables para remediar los daños causados por el cauce de la quebrada.

POR CUANTO: Además de la inversión realizada por VMD en estudios y planos para el diseño de las mejoras a la Quebrada Limones, está interesada suscribir un Memorando de entendimiento donde se le ha de asignar la cantidad de setecientos cincuenta mil dólares (750,000.00), para que el MAG pueda efectuar los trabajos de mejoras a la brevedad posible y resolver el problema que afecta a varias residencias y áreas recreativas de la Urbanización Villa Mercedes.

POR CUANTO: El Memorando de Entendimiento firmado por ambas partes para la ejecución de los trabajos deberá contener entre otras disposiciones contractuales lo siguiente:

1. Los trabajos de demolición y construcción serán realizados por el MAG o por la empresa desarrolladora que esta designe a través de los procedimientos de adjudicación de proyectos. Dichos trabajos deberán incluir mano de obra, cualquier subcontratación, seguros y equipos, conforme al diseño que ha de ser entregado por VMD.
2. VMD supervisará cualquier estudio adicional que se requiera, trabajos de consultoría, preparación final de planos de construcción y recomendaciones con la aprobación posterior de; MAG para comenzar los trabajos.

3. VMD será responsable de tramitar el Permiso de Construcción ante la OGPe. El MAG será responsable de ser diligente en la producción de cualquier información, documento o ayuda técnica para completar el trámite ante la OGPe.
4. El MAG será responsable de supervisar y contratar un Ingeniero Residente, en cumplimiento con el Reglamento Conjunto 2018, para las obras de construcción.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

SECCION IRA: Se acepta y se autoriza, por conducto de su Alcalde, Ángel A. Pérez Otero o su representante autorizado, a recibir de VMD la cantidad de setecientos cincuenta mil dólares (750,000.00), para efectuar los trabajos de mejoras a la brevedad posible y resolver el problema que afecta a varias residencias y áreas recreativas de la Urbanización Villa Mercedes.

SECCION 2DA: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales será responsable de crear una cuenta especial donde serán depositados los fondos para cubrir el pago de las obligaciones futuras para los trabajos de mejoras de la Urbanización Villa Mercedes.

SECCION 3RA: Se autoriza, por conducto de su Alcalde, Ángel A. Pérez Otero o su representante autorizado, a suscribir un Memorando de Entendimiento firmado por ambas partes para la ejecución de los trabajos deberá contener entre otras disposiciones contractuales lo siguiente:

1. Los trabajos de demolición y construcción serán realizados por el MAG o por la empresa desarrolladora que esta designe a través de los procedimientos de adjudicación de proyectos. Dichos trabajos deberán incluir mano de obra, cualquier subcontratación, seguros y equipos, conforme al diseño que ha de ser entregado por VMD.
2. VMD supervisará cualquier estudio adicional que se requiera, trabajos de consultoría, preparación final de planos de construcción y recomendaciones con la aprobación posterior de; MAG para comenzar los trabajos.
3. VMD será responsable de tramitar el Permiso de Construcción ante la OGPe. El MAG será responsable de ser diligente en la producción de cualquier información, documento o ayuda técnica para completar el trámite ante la OGPe.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta

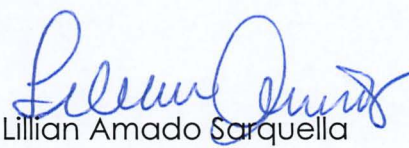
ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y se mantendrá vigente por el periodo que disponga el Memorando de Entendimiento.

SECCIÓN 6TA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se remitirá a todas aquellas dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción.

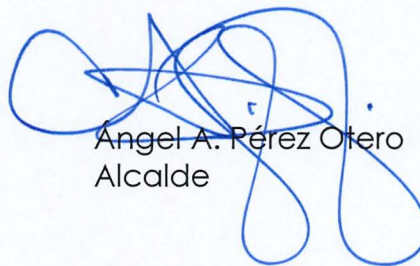


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 27, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, O LA PERSONA QUE ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, DONDE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO HABRÁ DE RECIBIR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$750,000), DE PARTE DE VILLA MERCEDES DEVELOPMENT, S.E., CON EL FIN DE TERMINAR LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN DEL TRAMO LA QUEBRADA LIMONES-URB. VILLA MERCEDES, EN EL BARRIO HATO NUEVO, GUAYNABO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Abstenido: Hon. Roberto L. Lefranc Fortuño

Excusada: Hon. Antonio O'Neill Cancel, Hon. Lilliana Vega González y Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de diciembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria